



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 187-2018

DEMANDANTE: LINO BOLAÑO Y OTRO

DEMANDADO: ANDRES TORRES DE LA HOZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA OCTUBRE 4 DE 2022

Como se observa que en la transacción presentada no todas las partes entran a transigir la litis, lo cual se requiere a las voces del artículo 312 del Código General del Proceso, se dice lo anterior porque en este proceso la demanda se inició en contra de herederos indeterminados del causante Andrés Torres de la Hoz y contra la señora Ayda Rosa Franco de Torres, lo que hace que no pueda intervenir todos los herederos del señor Andrés Torres de la Hoz puesto que no hay una determinación de los mismos dentro del proceso y segundo la señora Ayda Rosa Franco de Torres no interviene en dicha transacción, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

De ahí que lo factible en este asunto, si los demandantes no quieren continuar con el proceso y que se haga un pronunciamiento del litigio le es dable desistir de dicho proceso para que así no continúe el mismo y los convenios o acuerdos a los que quieran llegar las partes lo hagan fuera del proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. No se acepta la transacción presentada, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 171
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>5 OCTUBRE 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	